PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2026

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL ORIENTADOS AL DESPLIEGUE DEL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA FAMILIA POLICIAL - SAFAP, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL PERSONALQUE INTEGRA LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MEMOT, ASÍ COMO A LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA Y SUS BENEFICIARIOS CI-750-2026"

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
Carrera 66 A No 43-18 Piso 3 / Tel.: (601) 2207125-27-38-39

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE DE 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES GENERALES

El Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1860 de 2021, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los pliegos de condiciones atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 *"pliego de condiciones"* del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, proyecto pliego y el pliego de condiciones, anexos, formatos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.

3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

5. Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones y sus adendas (si las hubiere).

6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.

7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

8. Revise los anexos y diligencie totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego de condiciones.

9. Tenga presente el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.

10. El proponente con la presentación de la propuesta autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

11. Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. En ningún caso el Fondo Rotatorio de la policía, atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales. Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario del Fondo Rotatorio de la Policía y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del comité asesor y evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

12. Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión de este. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

13. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 De 2012 "*Código General del Proceso*".

14. El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar ante la Entidad, con posterioridad a la adjudicación y previo a la suscripción del contrato, una certificación bancaria vigente, expedida por la entidad financiera correspondiente, en la cual se indique como mínimo el nombre o razón social y el número y tipo de cuenta bancaria de la cual sea titular el adjudicatario.

15. El adjudicatario deberá suministrar a la Entidad, de manera íntegra, completa y actualizada, la información requerida para el registro de los datos básicos del beneficiario, de la cuenta bancaria y demás información necesaria para su registro y/o actualización en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, de conformidad con los formatos y requisitos establecidos por la Entidad.

1.1. CONDICIONES BÁSICAS

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL ORIENTADAS AL DESPLIEGUE DEL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA FAMILIA POLICIAL - SAFAP, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL PERSONAL QUE INTEGRA LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MEMOT, ASÍ COMO A LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA Y SUS BENEFICIARIOS CI-750-2026"</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>Se describen en el pliego electrónico del proceso a través de la plataforma electrónica SECOP II:
<table>
<tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>93141500</td><td>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td><td>Servicios comunitarios y sociales</td><td>Servicios de política social</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	90101500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Establecimientos para comer y beber
	90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
	90111600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentro	Facilidades para encuentro
	90121500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes
	90151700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Parques de diversiones
	93141700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
	90151500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Atracciones turísticas

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el Plan anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, de la siguiente manera:

OBJETO	PRODUCTO	MES PUBLICACIÓN	PRESUPUESTO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL ORIENTADOS AL DESPLIEGUE DEL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA FAMILIA POLICIAL - SAFAP, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL PERSONALQUE INTEGRA LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MEMOT, ASÍ COMO A LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA Y SUS BENEFICIARIOS CI-750-2026	93141506 90101501 90101603 90111603 90121500 90151701 93141702 90151502	OCTUBRE	$289.640.380,30

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción de la aprobación de la garantía única y **HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

Los servicios serán prestados en las instalaciones ofrecidas por el oferente seleccionado, así como en los sitios requeridos para cada actividad como se indica en las Condiciones Técnicas establecidas en el ANEXO No. 1, previa coordinación con el supervisor designado.

La ejecución del servicio para las diferentes actividades a efectuar se desarrollará según la programación proyectada de común acuerdo entre el supervisor designado por el ordenador del gasto y el contratista.

El personal, instalaciones y logística deberán tener la disponibilidad para realizar las actividades cualquier día de la semana en los horarios de 06:00 a 23:00 horas.

Nota 1: las actividades objeto del presente contrato se desarrollarán en las sedes y lugares previamente acordados entre las partes. No obstante, en caso de que, por razones operativas o logísticas, se requiera modificar dichas sedes o lugares de ejecución, el contratista deberá informar supervisor con la debida antelación y justificar técnicamente la necesidad del cambio.

Nota 2: Cualquier modificación en las sedes o lugares donde se desarrollen las actividades no generará, en ningún caso, costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía. El contratista asumirá integralmente los gastos que se deriven de dichos cambios, sin afectar la calidad, oportunidad ni condiciones pactadas para la ejecución del objeto contractual.

PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El valor estimado del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación asciende a **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($289.640.380,30)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique) para la debida ejecución del objeto contractual, distribuidos entre la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería y la Seccional de Tránsito y Transportes MEMOT, así:

ÍTEMS		DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	**LÍNEA DE INTERVENCIÓN: NIÑEZ**	Pasaportes, manillas, brazaletes, entradas, tickets, boletas o elemento similar que le permita el acceso a las actividades que ofrece el lugar recreativo **ALIMENTACIÓN:** REFRIGERIO TIPO 1 (PIZZA) REFRIGERIO TIPO 2 (CREPES) REFRIGERIO TIPO 3 (PERRO CALIENTE)	1	$130.000,00
2	**LÍNEA DE INTERVENCIÓN: JUVENTUD**	CINE **ALIMENTACIÓN:** **Para el participante** Producto principal tipo crispetas o equivalente. (100 gramos) Bebida (gaseosa mínimo 500 ml) Pasaboca o alimento complementario tipo perro caliente compuesto como mínimo por pan para perro caliente, salchicha tipo americana, queso, papa ripio, salsas (tomate, mayonesa, mostaza y salsa de piña o equivalente), verduras cuando aplique y con un peso mínimo total de doscientos (200) gramos por unidad. **Para el acompañante** Producto principal tipo crispetas o equivalente.	1	$140.000,00

			(100 gramos) Bebida (gaseosa mínimo 500 ml)		
	3	**LÍNEA DE INTERVENCIÓN: ADULTEZ**	**CINE DE COMPAÑEROS** **ALIMENTACIÓN:** - Producto principal tipo crispetas o equivalente. (100 gramos) - Bebida (gaseosa mínimo 500 ml) - Pasaboca o alimento complementario tipo perro caliente compuesto como mínimo por pan para perro caliente, salchicha tipo americana, queso, papa ripio, salsas (tomate, mayonesa, mostaza y salsa de piña o equivalente), verduras cuando aplique y con un peso mínimo total de doscientos (200) gramos por unidad.	1	$90.000,00
	4		**ACTIVIDAD:** DÍA DE PLAYA **TRANSPORTE:** el desplazamiento de los participantes al lugar de realización de la actividad será coordinado y asumido por la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería, el contratista no tendrá obligaciones relacionadas con la prestación del servicio de transporte para esta actividad **LUGAR:** la actividad se desarrollará en el Centro Vacacional de la Policía Nacional ubicado en Tolú (Sucre) o en el lugar previamente definido y aprobado por el supervisor del contrato, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, recreación, salubridad y comodidad para el desarrollo de la actividad. **ALIMENTACIÓN:** DESAYUNO TIPO 1 DESAYUNO TIPO 2 REFRIGERIO TIPO 1 REFRIGERIO TIPO 2 ALMUERZO TIPO 1 ALMUERZO TIPO 2	1	$150.000,00
	5		**ACTIVIDAD:** ALMUERZO DE COMPAÑEROS **ALIMENTACIÓN** MENÚ TIPO 1 MENÚ TIPO 2 MENÚ TIPO 3 MENÚ TIPO 4	1	$120.000,00
	6		**ACTIVIDAD:** CAFÉ CON EL COMANDANTE **ALIMENTACIÓN:** TIPO 1 TIPO 2 TIPO 3	1	$28.000,00

	7	**LÍNEA DE INTERVENCIÓN: ADULTEZ Y FAMILIA**	**ACTIVIDAD:** CINE FAMILIAR pasaportes, manillas, brazaletes, entradas, tickets, boletas o elemento similar que le permita el acceso a la actividad que ofrece la sala de cine a cada funcionario. **ALIMENTACIÓN:** • Producto principal tipo crispetas o equivalente. (100 gramos) • Bebida (gaseosa mínimo 500 ml) • Pasaboca o alimento complementario tipo perro caliente compuesto como mínimo por pan para perro caliente, salchicha tipo americana, queso, papa ripio, salsas (tomate, mayonesa, mostaza y salsa de piña o equivalente), verduras cuando aplique y con un peso mínimo total de doscientos (200) gramos por unidad.	1	$90.000,00
	8		**SALIDA A SITIO TURÍSTICO** • SANTA MARTA (Magdalena) **Transporte terrestre Montería – Santa Marta – Montería.** • Traslados internos requeridos. • Alojamiento por tres (3) días y dos (2) noches. • Alimentación. • Seguro de asistencia al viajero. • Coordinador logístico. • Guía turístico. • Ingreso a los atractivos incluidos en el paquete. **Entre las opciones podrán incluirse, entre otras:** • Playa Blanca. • El Rodadero. • Parque Nacional Natural Tayrona. • Quinta de San Pedro Alejandrino. • Centro Histórico de Santa Marta. • Otros atractivos turísticos disponibles en el destino. **DURACIÓN:** tres días y dos noches Como mínimo deberá garantizar de manera diaria para cada participante: • Desayuno. • Almuerzo. • Cena. • Dos (2) refrigerios. • Hidratación permanente durante el desarrollo de las actividades.	1	$4.000.000,00

	9		SALIDA A SITIO TURÍSTICO • EJE CAFETERO El establecimiento deberá contar como mínimo con: • Habitaciones acordes a la ocupación contratada. • Aire acondicionado. • Restaurante. • Piscina. • Servicio de baños en adecuado estado de funcionamiento. • Plan de emergencias y rutas de evacuación. • Facilidades de acceso vehicular. • Atención de primeros auxilios o servicios médicos cercanos. • Espacios para actividades recreativas y de integración. • Transporte aéreo de ida y regreso entre Montería y alguno de los aeropuertos que sirven al destino Eje Cafetero, tales como Pereira o Armenia, según el itinerario ofertado y aprobado por el supervisor del contrato. • Equipaje de bodega y equipaje de mano conforme a las políticas de la aerolínea. • Traslado aeropuerto – hotel – aeropuerto. • Traslados internos requeridos. • Alojamiento por cuatro (4) días y tres (3) noches. • Alimentación. • Seguro de asistencia al viajero. • Coordinador logístico. • Guía turístico. • Ingreso a los atractivos incluidos en el paquete. Entre las opciones podrán incluirse, entre otras: • Parque Nacional del Café. • PANACA. • Salento. • Valle del Cocora. • Recuca o experiencias cafeteras. • Termales. • Pueblos patrimoniales de la región. • Otros atractivos turísticos disponibles en el destino. • Desayuno • Almuerzo • Cena • Dos (2) refrigerios.	1	$5.000.000,00

			• Hidratación permanente durante el desarrollo de las actividades.		
	10		• SAN ANDRES ISLAS • Transporte aéreo Montería – San Andrés Islas – Montería, incluyendo las conexiones que resulten necesarias de acuerdo con la operación de las aerolíneas y el itinerario aprobado por el supervisor del contrato. • Equipaje de bodega y equipaje de mano conforme a las políticas de la aerolínea. • Traslado aeropuerto – hotel – aeropuerto. • Traslados internos requeridos. • Alojamiento por cuatro (4) días y tres (3) noches. • Alimentación. • Seguro de asistencia al viajero. • Coordinador logístico. • Guía turístico. • Ingreso a los atractivos incluidos en el paquete. Entre las opciones podrán incluirse, entre otras: • Tour vuelta a la isla. • Johnny Cay. • Acuario y Haynes Cay. • Hoyo Soplador. • Playa Spratt Bight. • West View. • Museo Casa Isleña. • Otros atractivos turísticos disponibles en el destino. **DURACIÓN**: cuatro (4) días y tres (3) noches. **ALIMENTACIÓN:** El contratista deberá suministrar alimentación completa durante la ejecución de la actividad turística, acorde con la gastronomía, disponibilidad y oferta culinaria propia del destino seleccionado. Como mínimo deberá garantizar de manera diaria para cada participante: • Desayuno • Almuerzo • Cena • Dos (2) refrigerios. • Hidratación permanente durante el desarrollo de las actividades.	1	$6.300.000,00

	11	**LÍNEA DE INTERVENCIÓN: ADULTEZ**	ALMUERZO CONMEMORATIVO ANIVERSARIO DITRA ALIMENTACIÓN ENTRADA PLATO FUERTE BEBIDA POSTRE	1	$90.000,00
	12		**CELEBRACIONES DE CUMPLEAÑOS** **ALIMENTACIÓN** • Una (01) torta decorada de mínimo dos (2) libras o con rendimiento equivalente para veinte (20) personas. • Tabla de quesos o acompañamiento equivalente para la totalidad de los asistentes. • Gaseosa mínimo 500 ml por participantes. • Botella de agua mínimo 300 ml por participante.	1	$60.000,00
	13	**LÍNEA DE INTERVENCIÓN: ADULTEZ Y FAMILIA**	CENA NAVIDEÑA ALIMENTACIÓN: El contratista deberá suministrar a cada participante una (01) cena y un (01) postre, previamente coordinados y aprobados por el supervisor del contrato.	1	$140.000,00
	14	**LÍNEA DE INTERVENCIÓN: ADULTEZ**	ACTIVIDADES INSTITUCIONALES: • ANIVERSARIO INSTITUCIONAL • CELEBRACIÓN DE ASCENSOS (NOCHE BLANCA O NOCHE AZUL) ALIMENTACIÓN: el contratista suministrará a cada participante un (01) almuerzo o una (01) cena, de acuerdo con la programación de la actividad y previa coordinación con el supervisor del contrato.	1	$320.000,00
	15	**LÍNEA DE INTERVENCIÓN: ADULTEZ Y FAMILIA**	· Golfo de Morrosquillo • Transporte terrestre Montería – Golfo de Morrosquillo – Montería. • Alojamiento por dos (2) días y una (1) noche. • Alimentación. • Seguro de asistencia al viajero. • Coordinador logístico. • Ingreso a los atractivos incluidos en el paquete. Como mínimo deberá disponer de: • Acceso a playa y/o zonas acuáticas recreativas. • Piscina o espacios recreativos equivalentes. • Restaurante o servicio de alimentación. • Baterías sanitarias en funcionamiento. • Zonas de sombra, descanso y esparcimiento. • Rutas de evacuación y plan básico de atención de emergencias.	1	$368.539,00

		• Espacios para actividades recreativas y de integración. Entre las opciones podrán incluirse, entre otras: • Tour por las islas del del archipiélago de San Bernando • Otros atractivos turísticos disponibles en el destino. Como mínimo deberá garantizar de manera diaria para cada participante: • Desayuno. • Almuerzo. • Cena. • Dos (2) refrigerios. • Hidratación permanente durante el desarrollo de las actividades.		
16	**LÍNEA DE INTERVENCIÓN: ADULTEZ**	ACTIVIDAD: PASADÍA TURÍSTICO • Transporte terrestre ida y regreso desde la ciudad de Montería. • Ingreso al establecimiento turístico o recreativo. • Uso de las instalaciones y servicios recreativos disponibles. • Alimentación. • Logística necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada recreativa. ALIMENTACIÓN: el contratista suministrará la alimentación que escoja el supervisor del contrato para brindar a cada uno de los participantes el día del evento, (01) desayuno, (01) refrigerio después del desayuno, (01) almuerzo y (01) refrigerio después del almuerzo, durante el desarrollo de la actividad, previa coordinación con el supervisor del contrato.	1	$530.000,00

Este valor comprende la totalidad de los costos asociados a la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones parafiscales, aranceles aduaneros y demás costos directos e indirectos que resulten aplicables, conforme a la normatividad vigente. En consecuencia, el valor unitario ofertado por el contratista deberá incorporar todos los tributos y costos mencionados, sin lugar a reclamaciones adicionales por dichos conceptos durante la ejecución del contrato.

Nota 1: no se podrá ofertar por encima del valor unitario establecido por la entidad, ni superar el valor estimado de la ENTIDAD para cada uno de los ítems, so pena de causal de rechazo.

Nota 2: el presupuesto para el presente proceso será adjudicado en forma total, el cual será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, conforme a la disponibilidad presupuestal asignada para tal fin.

	Nota 3: el contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial estimado, el cual incluye impuestos, tasas, contribuciones, descuentos, y todos los costos directos e indirectos, y será ejecutado a monto agotable, hasta agotar el valor total o vencer el plazo de ejecución, lo que ocurra primero conforme a los valores unitarios ofertados y adjudicados. **Nota 4:** los valores ofertados por el adjudicatario se entienden vigentes y aplicables durante toda la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes, actualizaciones o incrementos. Cada servicio o actividad será reconocido conforme al número de unidades efectivamente prestadas y verificadas por la supervisión del contrato, hasta agotar el valor total contratado o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero. **Nota 5:** el presupuesto oficial del presente proceso fue determinado con base en el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas por proveedores del sector y precios de referencia tomados del SECOP, conforme al estudio del sector realizado por la Entidad. **Nota 6:** las propuestas económicas deberán presentarse en pesos colombianos (COP) y la ejecución del contrato se realizará en dicha moneda. **Nota 7:** para efectos de facturación y trámite de pago, el contratista deberá ajustarse a la imputación presupuestal respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y a las condiciones de pago establecidas en el contrato y en los documentos del proceso.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia se encuentra amparado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, así:

CDP SIIF 27926 DE FECHA 2026-09-30		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$289.640.380,30
OBJETO: PREST SERV DESARROLLO ACTIV BIENE SOCIAL ORIENTADOS DESPLIEGUE SISTEMA ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIA POLICIAL-SAFAP, MEJOR CALIDAD VIDA PERSONAL INTEGRA SECCIONAL TRÁNS TRANSP MEMOT, FUNCI POLICÍA METRO SAN JERÓNIMO MONT BENEFI. CI MEMOT750-26		

FORMA DE PAGO	El Fondo Rotatorio de la Policía pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes y/o servicios efectivamente entregados y/o prestados, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos establecidos para el trámite de pago. Dichos pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos. En todo caso el plazo establecido estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC). **DOCUMENTOS PARA EL PAGO**

	1. El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y en la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada por las Resoluciones Nos. 000008 del 31 de enero de 2024, 000119 del 30 de julio de 2024, 000189 del 30 de octubre de 2024 y 000202 del 31 de marzo de 2025, así como con las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, siempre que se encuentre obligado a expedir factura electrónica de venta. 2. El pago se efectuará previa presentación de la factura electrónica de venta, cuando haya lugar a ello, así misma certificación expedida por el supervisor donde se evidencie el recibido a satisfacción del servicio y/o bien adquirido, de igual manera deberá presentar el informe mensual de ejecución del objeto contractual. 3. El contratista deberá presentar el Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al negocio jurídico celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda, adicional a ello, el Contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad. 4. El contratista deberá presentar certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y La ley 828 de 2003, articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía 5. El contratista deberá presentar certificación bancaria, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. 6. El contratista deberá suscribir la siguiente información No de PCI 15-12-01-000; número de Contrato, y remitirla al siguiente correo facturacion@forpo.gov.co 7. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico. 8. Acta detallada de las constancias de entrega del servicio, de acuerdo con el negocio jurídico, donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el servicio adquirido. 9. El CONTRATISTA deberá aportar el FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA para descuentos de Ley. (Si aplica).

	10. El CONTRATISTA deberá aportar el FORMATO DE DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACIÓN (Si aplica). **Notas:** 1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía. 3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna. 4. No se podrá facturar por encima del valor del contratado. 5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios. 6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. 7. En caso de que el contratista no se encuentre obligado a expedir factura de venta electrónica o documento equivalente electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, deberá presentar cuenta de cobro, indicando de manera clara y expresa la disposición legal que sustenta su excepción de facturar, junto con los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite del pago. 8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales y/o rubros presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica). 9. El supervisor radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Contratos del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente pliego de condicione, así mismo deberá publicar en la plataforma SECOP II, los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico para cada pago. En caso de que falte algún soporte o haya que subsanar información, la supervisión informará al contratista para que proceda de conformidad dentro de dicho término. Cuando la información para el pago se halle en orden, la entidad emitirá la orden de pago efectiva al contratista.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La modalidad de selección y el contrato para suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que le complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación. Según lo expresado por el numeral 3.2 del Capítulo I De Las Modalidades De Contratación de la Resolución No. 00149 del 11 de junio de 2026, "Por la cual se deroga la Resolución 00011 de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía":

	3.2. DE LA MENOR CUANTÍA *Esta modalidad de selección procede:* • *Cuando el valor del contrato oscile entre el valor establecido para la menor cuantía del Fondo Rotatorio de la Policía, para la vigencia fiscal respectiva;* • *Cuando los servicios o bienes a adquirir no sean de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la Entidad;* • *Cuando el proceso de licitación pública se declare desierto. En este último caso, deberá darse inicio del proceso de selección abreviada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta, situación en la cual se puede publicar directamente el pliego de condiciones definitivo.* *Además de las normas generales establecidas en el presente manual, esta modalidad de selección incluye el desarrollo de un sorteo cuando manifiesten interés de participar en la convocatoria más de diez (10) personas naturales o jurídicas.* *El Fondo Rotatorio de la Policía realizará sorteo cuando las manifestaciones de interés de participar en la convocatoria sean de más de diez (10) personas naturales o jurídicas, para conformar la lista de posibles proponentes con quienes continuará el Proceso de Contratación (si así lo determina en el pliego de condiciones definitivo).*
MODALIDAD DE SELECCIÓN	El Fondo Rotatorio de la Policía adelantará el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de **"SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA",** desarrollada en la normatividad legal, literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación. La Ley 1150 de 2007 establece: *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.* *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* *Serán causales de selección abreviada las siguientes:* *(...)* *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

	Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Finalmente, el Manual de Contratación del FORPO establece en su numeral 3 del Capítulo I De Las Modalidades De Contratación: ***3. SELECCIÓN ABREVIADA*** *Modalidad de selección prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar (características técnicas homogéneas o uniformes y de común utilización), las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.* *Se encuentra regulada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y por los artículos 2.2.1.2.1.2.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.* *Las causales de selección abreviada de contratistas son a través de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Se distinguen tres procedimientos dentro de esta causal de selección abreviada:* • *Menor cuantía.* En atención a la cuantía del presente proceso de contratación y que la totalidad de servicios que componen el proceso contractual no constituye de forma integral, características uniformes y de común utilización, la cual asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($289.640.380,30), valor incluye el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, descuentos, costos directos e indirectos y demás conceptos a que haya lugar, según aplique. La ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con los valores unitarios establecidos, los cuales serán aplicados según las cantidades y necesidades requeridas durante la ejecución contractual, hasta agotar el presupuesto disponible. Se evidencia que, de conformidad con el presupuesto de la entidad, corresponde a menor cuantía, y no existen elementos de juicio que permitan aplicar otra modalidad de selección. Adicional a lo anterior, y precisado que, el valor del presupuesto oficial, está dentro del umbral de la Menor Cuantía de la Entidad, es importante precisar que, la totalidad de los servicios no corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, como quedó justificado en el análisis del sector. **Conclusión:** Se determina que la modalidad de contratación a utilizar en el presente proceso de contratación es la **SELECCIÓN ABREVIADA**, de conformidad con las características técnicas del objeto a contratar y el valor estimado por la Entidad para la adquisición del objeto a contratar.
PARTICIPANTES	Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), cuyo

	objeto social o actividad económica guarde relación directa con la prestación de los servicios que constituyen el presente proceso de contratación, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo. De igual manera, el presente proceso podrá limitarse a MIPYMES, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2 (Convocatorias limitadas a MIPYME), 2.2.1.2.4.2.3 (Limitaciones territoriales) y 2.2.1.2.4.2.4 (Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas) del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. **Indicación de limitación a Mipymes** Se estableció dentro del cronograma del proceso como fecha límite para manifestación de limitación a Mipymes el 22/20/2026 10:00 AM, plazo en el que la Entidad recibió 2 solicitudes de limitación a Mipyme en la plataforma transaccional SECOP II, por parte de los interesados dentro del término establecido para ello. Teniendo en cuenta lo anterior y al cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. (Convocatorias limitadas a Mipyme), 2.2.1.2.4.2.3. (Limitaciones territoriales) y 2.2.1.2.4.2.4. (Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas) del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, **SE PROCEDE A LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES COLOMBIANAS DE ALCANCE NACIONAL.**
CONVOCATORIA VEEDURÍAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993; Ley 850 de 2003; Ley 1150 de 2007, Ley 1757 de 2015 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.
APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL	Se aporta documento **ANEXO No. 6 CERTIFICACIÓN ACUERDOS COMERCIALES**, que forma parte integral del pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
VALIDEZ DE LA OFERTA	Se describe en el pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación del contrato se hará de **FORMA TOTAL,** por el presupuesto oficial asignado y se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable.
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**
NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las propuestas se recibirán a través del sitio establecido en la plataforma del SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso deberán ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

En ningún caso se admiten propuestas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente Pliego de Condiciones Definitivo y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, exceptuando eventos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores, disponible enhttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores.

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que el aplicativo SECOP II nunca permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta. Los pasos para inscribirse como proveedor plural se encuentra a disposición de los interesados a través del siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695.

Para presentar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999de estos el artículo 7 reglamentado por el Decreto 2364 de 2012. En consecuencia, la oferta será rechazada cuando el usuario en SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos.

La forma asociativa – proponente plural, debe mantener el porcentaje de participación e integrantes según la creación efectuada.

En el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7 (Reglamentado por el Decreto 2364 de 2012), 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

2.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los PROPONENTES deben indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.3. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones derivadas de los eventuales ofrecimientos que se realicen en desarrollo del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que deba consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Se precisa a los oferentes que la oportunidad para presentar observaciones, solicitar modificaciones o requerir aclaraciones de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, está previamente determinada en los mismos, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas en concordancia que se encuentren vigentes.

El Fondo Rotatorio de la Policía, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, documentación adicional a la contenida en éste pliego de condiciones, sus anexos y formularios, por lo que en consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el objeto de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas descritas en el presente pliego, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos para su ofrecimiento.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta, por lo cual, deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

Cuando el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, dicha circunstancia no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán regir estrictamente en sus propias estimaciones.

Con la presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente acepta la distribución de riesgos elaborada por la Entidad y consignada en el presente pliego de condiciones.

2.4. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Las propuestas podrán retirarse antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Pasado este término, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro del proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía Nro. **SAMC-005-2026.**

Nota 1: El Fondo Rotatorio de la Policía, de conformidad con el CRONOGRAMA del proceso y en atención a lo dispuesto con el numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente, a través de ADENDAS.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en días hábiles y horarios laborales (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Todas las adendas y avisos que publique el Fondo Rotatorio de la Policía en relación con el pliego de condiciones o sus anexos formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .

Nota 2: Las observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones, deberán ser presentadas, a través de la plataforma de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). No se atenderán observaciones, o solicitudes que lleguen por medio diferente al enunciado.

Las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición Ley 1755 de 2015 y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la Ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Nota 3: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, ésta se efectuará, mediante adenda, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co; si se requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, éstas deberán ser formuladas a través de la plataforma electrónica SECOP II.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del

proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Fondo Rotatorio de la Policía en el pliego de condiciones.

De conformidad con el parágrafo 1 ° del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, señala:

"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

De igual manera, se recuerda lo establecido por el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que para el efecto establece que:

"Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable."

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad, en el plazo señalado en el cronograma del proceso de selección.

Para tal efecto el Fondo Rotatorio de la Policía señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la Falta de documentos habilitantes, el indicado en el cronograma del proceso. En ningún caso, el Fondo Rotatorio de la Policía podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta.

2.6. NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

Con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II, cuando se afecte la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas, dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente, el Fondo Rotatorio de la Policía informa el correo electrónico en el cual los interesados o proveedores, pueden enviar la información y/o documentos que correspondan, junto con el soporte de correo electrónico remitido por la ANCP-CCE y el número de caso soporte generado, en los términos previstos en la *"Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"*, así:

Correo electrónico para fines de indisponibilidad: paola.escobar@forpo.gov.co - jefatura.adcon@forpo.gov.co

Nota: La "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", puede ser consultada a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii, y demás que modifique y/o actualice ANCP-CCE.

2.7. REALIZACIÓN DEL SORTEO

Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, el Fondo Rotatorio de la Policía, podrá realizar el sorteo que trata el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

Para tal fin, la Entidad en una bolsa depositará las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, por cada uno de los interesados en el orden de presentación de la manifestación (fecha y hora), tantos como el número de Proveedores que concurran al proceso. Con este sorteo se definirá el número máximo de 10 interesados que podrán presentar la propuesta para ser evaluada en el presente proceso.

Aspectos generales

La entidad efectuará la audiencia pública e híbrida del sorteo (la Entidad publicará, de ser el caso, en el SECOP II el link respectivo), en la cual participarán los oferentes, representantes legales o apoderados debidamente acreditados de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, consorcios o uniones temporales o cualquier tipo de forma asociativa que hayan manifestado interés a través de la SECCIÓN MANIFESTAR INTERÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL SECOP II, y dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso para MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

En la audiencia híbrida se dará lectura del listado de quienes manifestaron interés en participar.

Se verificará previo a la audiencia:

a) Si se recibió manifestación de interés en participar por parte una persona (natural o jurídica) de manera individual y también como integrante de un proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la manifestación recibida como proponente plural.
b) Si se recibió más de una manifestación de interés en participar por parte una misma persona (natural o jurídica), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la primera manifestación recibida.
c) Si se recibió manifestación de interés en participar por parte una persona natural de manera individual, y a la vez se manifestó interés a través de una persona jurídica de la que la persona natural manifestante sea propietario y/o socio y/o representante legal, la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la manifestación recibida como persona jurídica.
d) Si una misma persona (Natural o jurídica) hace parte de dos o más formas asociativas (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la primera manifestación plural recibida.
e) La manifestación de interés en participar realizada por un proponente plural deberá realizarse desde la cuenta creada a través del SECOP II para el proponente plural. Para el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.
f) No se tendrán en cuenta las manifestaciones realizadas con extemporaneidad, de conformidad al cronograma del proceso, salvo en casos de indisponibilidad certificada por Colombia Compra Eficiente.

A través del mecanismo de fichas numeradas se efectuará la selección de diez (10) oferentes, quienes podrán presentar oferta en el proceso de selección.

En audiencia pública e híbrida de sorteo

- Se dispondrá de un listado para asistencia, el cual será firmado por cada uno de los participantes en la audiencia, salvo quienes hagan participación remota, de quienes su asistencia se tomará con el registro fílmico.
- No será obligatoria la asistencia del oferente, su representante legal o apoderado de quienes en forma previa presentaron la manifestación de interés.
- Se dará a conocer en audiencia híbrida el total de las personas naturales, jurídicas y formas asociativas que manifestaron interés.
- En audiencia se mostrará el número asignado, por cada uno de los interesados en el orden de presentación de la manifestación (fecha y hora), a cada uno de los manifestantes de interés en participar.
- Se colocará el número total de balotas o fichas numeradas, las cuales corresponderán a la cantidad de manifestaciones de interés para participar, identificadas en el listado. Lo anterior con el fin de que cada uno de los participantes en la audiencia puedan visualizarlas.
- Se depositarán en una bolsa (no transparente) las balotas o fichas numeradas antes mencionadas que identifican a cada uno de los participantes, quienes previamente manifestaron interés. En caso de haberse dado exclusiones previas de manifestantes, las respectivas fichas serán excluidas y depositadas en sobre separado.
- Se procederá a sacar únicamente diez (10) fichas numeradas que corresponderán a los 10 interesados que manifestaron interés, conforme la individualización que antes se indicó.
- Estos diez (10) seleccionados podrán presentar oferta dentro del proceso contractual, teniendo en cuenta el cronograma fijado para el mismo, los demás serán sujeto de rechazo, en caso de presentar oferta.

De la audiencia se levantará acta y ésta se publicará en el portal único de contratación estatal – SECOP II.

La conformación de proponentes plurales seleccionados (En cuanto a sus integrantes y porcentajes de participación), una vez hecho el sorteo, no podrá modificarse para la presentación de oferta.

3. CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

Se deberá verificar el CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (jurídicos, técnicos y económicos) en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, – SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y, cuando haya lugar a ello, solicitará la subsanación de aquellos requisitos o documentos que no constituyan factores de escogencia y que sean susceptibles de subsanación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En consecuencia, para efectos de la presente contratación, todos aquellos requisitos de la propuesta que no impliquen factor de escogencia podrán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes *hasta el término de traslado de la evaluación.*

3.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará conforme a los documentos solicitados por la Entidad a través de la plataforma electrónica SECOP II, en donde se verificarán las siguientes condiciones:

3.1.1. PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante, se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que este se encuentra facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

Para el efecto, los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona, según lo establecido en artículo 74 Código General del Proceso.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular No. 17° de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El **Formulario No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** deberá estar firmada por el proponente o apoderado, según corresponda. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

3.1.3. FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El representante legal de la persona jurídica y su apoderado, o cada uno de los integrantes de un proponente plural (según aplique) deben aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería (Según corresponda).

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El Fondo Rotatorio de la Policía consultará y verificará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Certificado de Existencia y Representación Legal o la Matrícula Mercantil, teniendo en cuenta la interoperabilidad con el Registro Único Empresarial y Social, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012.

En el Certificado se verificarán los siguientes aspectos:

I. Existencia y vigencia, la sociedad debe encontrarse registrada y activa para la presentación de oferta y eventual ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario.
II. Objeto social, que esté directamente relacionado con el objeto contractual del proceso de selección.
III. Facultades del representante legal, que existan limitaciones de cuantía, naturaleza o duración para la presentación de la propuesta y comprometer la sociedad con la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Nota 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar extracto del acta del órgano social competente mediante el cual se autoriza la presentación de oferta, la suscripción del contrato y los demás actos requeridos para la contratación y su ejecución, en caso de resultar adjudicatario.

Nota 2: La consulta se realizará para cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, cumpliendo con los parámetros requeridos.

3.1.5. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para tal efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.6. PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Capacidad legal de proveedores extranjeros

Para presentar ofertas o ser proveedores del Estado colombiano, las personas extranjeras deben presentar documentos que acrediten su capacidad legal, dependiendo de si son personas naturales o personas jurídicas.

Personas Naturales

Las personas naturales extranjeras que deseen contratar con el Estado colombiano deben presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, deben presentar la respectiva cédula de extranjería.

Sociedades, compañías o empresas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que permitan verificar que son una sociedad, compañía o empresa legalmente constituida en su país de origen. Dependiendo de la normativa de cada país, este documento puede ser un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos de la compañía o empresa, o cualquier otro documento que pruebe su capacidad legal; el objeto o propósito de la compañía; y la información de su representante legal.

Si uno de los documentos no es suficiente para probar la capacidad legal con los elementos antes mencionados, el proveedor extranjero deberá presentar documentos adicionales que prueben su capacidad legal.

Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2011. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en el presente pliego de condiciones.

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, éstas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa.
b) Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
c) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el

contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Apoderados y representantes legales

Cuando los proveedores extranjeros actúen por medio de algún apoderado o representante legal, deben acreditar que la persona tiene plenas facultades legales para comprometer al interesado, así como deben probar la identidad de la persona que presenta la oferta.

Si el apoderado o representante legal es un colombiano, el proveedor extranjero debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia de la cédula de ciudadanía del apoderado o representante legal.

Si el apoderado o representante legal es un extranjero, debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia del documento único de identificación de su país de origen.

Los requisitos de legalización de la documentación antes aportada se presentarán conforme a los requisitos establecidos para documentos extranjeros.

DOCUMENTOS EXTRANJEROS

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y legalización de documentos y deroga la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia., Modificada por la Resolución 7943 de 2022, *"por la cual se define la firma autógrafa mecánica y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos"*.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para

certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la Entidad Estatal debe aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Documentos en Idioma extranjero

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, deberán ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

3.1.7. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena del rechazo de esta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993., modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo Rotatorio de la Policía.

Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, en concordancia con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993.

Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del consorcio como de la unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante (de conformidad con lo dispuesto en parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto 2160 de 2021 que modificó el artículo 7 de la ley 80 de 1993).

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

3.1.8. GARANTÍA PRECONTRACTUAL SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA

Se deberá constituir a favor del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO, identificado con el NIT 860.020.227-0, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, que deberá amparar los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, así:

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

GARANTÍA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD: Contrato de Seguro contenido en una Póliza (numeral 1 artículo - 2.2.1.2.3.1.2) *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (articulo*2.2.1.2.3.1.6.)	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

Nota: Cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.
El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Rotatorio de la Policía le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*.

3.1.9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

En caso de que la sociedad no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la certificación de que trata este numeral, acorde a su naturaleza.

Proponente persona natural:

La persona natural debe presentar certificación de afiliación que se encuentre al día el pago al sistema de seguridad social de acuerdo con los requerimientos de ley.

Si cuenta con personal vinculado laboralmente deberán garantizar el cumplimiento de pago de seguridad social y aportes parafiscales (si aplica), para lo cual deberá presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, teniendo en cuenta que los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, deben efectuar el pago de aportes, mes vencido sobre el ingreso base de cotización, es decir cotizarán mes vencido[1].

[1]Ministerio de Trabajo, Concepto Unificado Aportes Independientes, del 02 de agosto de 2022. Radicado 08SE 2022230000000035861.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento.

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Nota 4. En caso de que el proponente persona natural o jurídica este exonerada de las obligaciones en los términos del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá certificarlo bajo la gravedad de juramento.

3.1.10. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente deberá certificar el "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", el cual debe estar suscrito por el representante legal, donde deberá contener los requisitos legales relacionados con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la normatividad legal vigente, en el proceso de contratación, así:

Resolución nro. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" capítulos I, II y III dependiendo la cantidad de trabajadores, nivel de riesgo en el que se encuentre la empresa y actividad económica según corresponda, Artículo 3. Estándares Mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, Artículo 9. Estándares Mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores, Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores.

Nota 1: El oferente deberá presentar el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "ACEPTABLE" (puntaje mayor al 85%) de acuerdo a la resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). De igual forma, deberá anexar la planilla de pago de los aportes de salud y pensiones de mes de diciembre, con el fin de verificar la cantidad de trabajadores al momento de certificar los estándares mínimos.

Nota 2: El futuro contratista deberá presentar constancia de compromiso y afiliación al Sistema de Riesgos laborales (nivel de riesgo 1 a 3)

Nota 3: El oferente deberá garantizar que sus subcontratistas cumplan con los requisitos anteriormente requeridos.

3.1.11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para tal efecto, el Fondo Rotatorio de la Policía consultará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Certificado de Inscripción en el Registro Único De Proponentes (RUP), teniendo en cuenta la interoperabilidad con el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de la Ley 2294 de 2023.

Nota: El Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro debe encontrarse vigente para la fecha de presentación, y firme a la fecha y hora de cierre estipulada en el cronograma del presente proceso.

3.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Fondo Rotatorio de la Policía, verificará conforme la normatividad que regula el procedimiento, dejando las constancias respectivas como se indica en el cuestionario del pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II

Nota 1: Se entenderá con la presentación de propuesta que se autoriza al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA para realizar esta consulta

Nota 2: En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante legal de cada uno de los conformantes de los consorcios o uniones temporales.

3.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Fondo Rotatorio de la Policía, consultará en la página web de la Policía Nacional que las personas naturales, los representantes legales de las personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, no se encuentren incursas en la inhabilidad que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

Nota: Se entenderá con la presentación de propuesta que se autoriza al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA para realizar esta consulta.

3.1.14. CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, ya sea consorcio o unión temporal, deberán aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, con una expedición no mayor a 30 días calendario, conforme lo establecido por el gobierno nacional, a través de la Ley 2097 de 2021, para lo cual tendrán que inscribirse en la página https://www.redam.gov.co/ y descargar el certificado.

Nota: Se entenderá con la presentación de propuesta que se autoriza al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA para realizar esta consulta.

3.1.15. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá presentar el CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Nota 1: el comité jurídico evaluador dará aplicación a lo establecido por el artículo 1 de la Ley 1918 de 2018 que establece:

> *"Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores: Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces".*

Nota 2: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1918 de 2018, la inhabilidad por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes únicamente es aplicable cuando el cargo, oficio, profesión, actividad u objeto contractual implique una relación directa y habitual con personas menores de dieciocho (18) años. En atención a que el objeto del presente proceso corresponde a la " *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL ORIENTADOS AL DESPLIEGUE DEL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA FAMILIA POLICIAL - SAFAP, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL PERSONALQUE INTEGRA LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MEMOT, ASÍ COMO A LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA Y SUS BENEFICIARIOS CI-750-2026",* el cual consiste en el suministro de servicios e involucra actividades que generen una relación directa y habitual con menores de edad, resulta exigible para el presente proceso la acreditación de este requisito, razón por la cual será obligatorio la presentación del certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes.

Nota 3: se entenderá con la presentación de propuesta que se autoriza al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA para realizar esta consulta.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se efectuó verificación de capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector tal y como se encuentra justificado en el Anexo 2. Análisis del sector dando cumplimiento a la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector (GEES) V2. Allí se dejó ampliamente justificado la exigencia de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, así:

3.2.1. INDICADORES FINANCIEROS

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso de contratación la Entidad tendrá como parámetros de selección del futuro contratista los siguientes:

INDICE DE LIQUIDEZ:	Activo corriente/pasivo corriente: **Mayor o igual a ≥1.1**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	Pasivo total/activo total: **Menor o igual al 46%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:	Utilidad operacional/gastos de intereses: **Mayor o Igual al 3.1**

CAPITAL DE TRABAJO:	Activo Corriente – Pasivo Corriente: definido como el resultante del activo corriente menos el pasivo corriente. Para efectos de este proceso el capital de trabajo del proponente debe ser **igual o mayor al cincuenta por ciento (50%)** del presupuesto oficial asignado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Patrimonio	=	Utilidad Operacional x100 / Patrimonio	Igual o Mayor a 12.1% o 0.12

Justificación: Este indicador permite conocer el rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa respecto, de la inversión, lo que indica en parte que tan rentable es la empresa.

- Rentabilidad del Activo: Relación entre la utilidad operacional y el activo total:

Rentabilidad del Activo	=	Utilidad Operacional x100	Igual o Mayor a 9.1% o 0.9

Nota 1. Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

Nota 2: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros se obtendrán de la sumatoria de sus indicadores individuales, afectados de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Para el Capital de Trabajo, se calculará el valor con la sumatoria de cada uno de los participantes, independiente del porcentaje de participación.

Nota 3: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

Nota 4: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

Nota 5: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será INDETERMINADO, en este caso el proponente CUMPLE con el indicador; no obstante, en caso de que la utilidad sea negativa NO CUMPLE con el indicador.

Nota 6: Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar los siguientes índices de Capacidad Financiera. La información del RUP se debe encontrar vigente, actualizado y en firme.

3.2.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la entidad, verificará la información financiera y organizacional de la siguiente manera:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. Tiempo de ejercicio de la actividad comercial, objeto de la presente contratación.
2. Información financiera con corte del ejercicio al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad de conformidad Decreto 2270 de 2019, DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:

    - Activo Total
    - Pasivo Total
    - Activo Corriente
    - Pasivo Corriente
    - Patrimonio
    - Utilidad operacional
    - Gastos de Interés

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso.

Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión.

Nota: Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total
PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio

3.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El Fondo Rotatorio de la Policía, verificará conforme la normatividad que regula el procedimiento, dejando las constancias respectivas como se indica en el cuestionario del pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario", en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución nro. 114 de 2020 *"Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia."* expedida por la U.A.E. DIAN.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

Se observará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad establecidas en el **ANEXO No. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación, el diligenciamiento por parte de los oferentes del ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los servicios a adquirir en todas y cada una de sus partes.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido.

3.3.2. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO TÉCNICAMENTE

El oferente aportará junto con la oferta carta de compromiso en la cual manifiesta que cumplirá con el perfil, experiencia, documentos y demás características solicitadas en el anexo No. 1 ítem personal mínimo requerido, así como los requisitos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique o sustituya y las contempladas en la reglamentación sanitaria vigente.

La acreditación documental (hojas de vida y soportes) se exigirá al adjudicatario como requisito previo al inicio de la ejecución. Dichos soportes deberán ser presentados para la validación y aval del supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento en su totalidad.

UN (01) COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO

Será el responsable de la planeación, coordinación, organización, seguimiento y ejecución integral de las actividades contempladas dentro del contrato, actuando como enlace permanente entre el contratista y el supervisor designado por la Entidad.

Formación académica:

- Profesional en Administración de Empresas, Administración Turística y Hotelera, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Logística, Gestión Empresarial o áreas afines.

Experiencia:

- Mínimo un (01) año de experiencia profesional certificada en coordinación de eventos, logística, programas de bienestar, actividades recreativas, turísticas, culturales o sociales.

Funciones:

- Coordinar la ejecución de las actividades contratadas.
- Servir de enlace entre el contratista y el supervisor.
- Garantizar la disponibilidad de recursos logísticos y operativos.
- Coordinar el personal de apoyo requerido para cada actividad.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

UN (01) JEFE DE ALIMENTOS (COORDINADOR DE SERVICIO)

Quien desempeñará funciones de planeación, dirección y control de la dinámica del servicio en el área de preparación de los alimentos, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y de la distribución o entrega de los alimentos.

La persona propuesta debe cumplir con los siguientes requisitos y presentar soporte de los mismos:

Formación académica:

- Profesional en Ingeniería de Alimentos, Nutrición y Dietética, Gastronomía, Administración de Instituciones de servicio o áreas afines que acrediten competencias en servicio de alimentación.

Requisito legal de servicio:

- Para Ingenieros: Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.
- Para Nutricionistas: Tarjeta de matrícula profesional expedida por el Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas – COLDNUD y soporte de inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud – RETHUS.
- Para otras profesiones: Tarjeta profesional expedida por el consejo profesional correspondiente, según la ley vigente para cada disciplina. En caso de que la profesión no requiera tarjeta profesional para su ejercicio, el representante legal del contratista deberá certificar dicha condición.

Experiencia:

- Con un (01) año de experiencia profesional certificada en cargos de administración o coordinación de producción, preparación y suministro de alimentación masivos o catering o similares.

Funciones:

- Supervisar el suministro de alimentos.
- Garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias.
- Coordinar el personal relacionado con alimentación.
- Verificar la calidad y oportunidad del servicio alimentario.

UN (01) RECREACIONISTA

Responsable de diseñar, coordinar y ejecutar actividades recreativas, lúdicas, familiares, culturales y de integración social dirigidas a niños, adolescentes, adultos y familias beneficiarias de los programas de bienestar institucional.

Formación académica:

- Técnico, Tecnólogo o Profesional en Recreación, Animación Sociocultural, Educación Física, Cultura Física, Deportes, Gestión Cultural o áreas afines.

Experiencia:

- Mínimo un (01) año de experiencia certificada en organización, coordinación o ejecución de actividades recreativas, culturales, lúdicas, integración comunitaria, recreación dirigida o eventos de bienestar social.

Formación complementaria:

- Certificados, cursos, seminarios o capacitaciones relacionados con recreación, animación de grupos, actividades lúdicas, trabajo comunitario, organización de eventos o temáticas afines.

Funciones:

- Orientar y desarrollar actividades recreativas.
- Apoyar actividades de integración familiar e institucional.
- Coordinar dinámicas grupales y actividades lúdicas.
- Apoyar actividades dirigidas a población infantil y familiar.

Nota: Si durante la ejecución del contrato se producen cambios en el personal mínimo requerido presentado con la oferta, el contratista deberá reemplazarlo por personal que cumpla requisitos iguales o superiores a los exigidos para el cargo correspondiente, previa aprobación del supervisor del contrato.

Para tal efecto, deberá presentar la hoja de vida junto con los soportes académicos, experiencia y demás documentos requeridos para la validación del reemplazo.

3.3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

El Registro Único de Proponentes – RUP es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación, así como extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Acreditar que cuenta con experiencia específica, presentando junto con la oferta **certificaciones de máximo cuatro (4)** contratos ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, con relación al objeto del presente proceso contractual, que sumados asciendan a un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, es decir **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($289.640.380,30)**, Para efecto de verificación la experiencia se observará en el Registro Único de Proponentes (RUP) y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC, mínimo hasta el tercer nivel, acreditando que dichas operaciones comerciales han sido ejecutadas y terminadas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso; para lo cual deberá cumplir cuatro (4) de ocho (8) códigos UNSPSC, relacionados así:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS UNSPSC	CANTIDAD MÍNIMA DE CÓDIGOS CLASIFICACIÓN UNSPSC A ACREDITAR	PRESUPUESTO	SMMLV
APLICA PARA TODOS LOS ÍTEMS	93141500	4 de 8	$289.640.380,30	165,4
	90101500			
	90101600			
	90111600			
	90121500			
	90151700			
	93141700			
	90151500			

*** VALOR REFERENCIA SMMLV 2026: $1.750.905 M/CTE**

3.3.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, y de emprendimiento de la mujer.

El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia igual o similar, presentando junto con la oferta certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados y/o actas de liquidación de contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto de la presente contratación; para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), donde se establezca que los conceptos o certificaciones allegadas corresponden con contratos relacionados en el RUP, los cuales deberán contener al menos cuatro (4) de los ocho (8) códigos UNSPSC hasta el Tercer Nivel descritos en el cuadro anterior, y que su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial. En aplicación del factor diferencial para las MIPYMES y EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER, estas podrán acreditar su experiencia mediante **máximo cinco (05) certificaciones**.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Para lo cual, se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

Por tanto, si el oferente relaciona un mayor número de contratos al permitido, únicamente se tendrán en cuenta los cuatro (4) primeros en el orden que fueron relacionados en la propuesta; o los cinco (5) primeros exclusivamente en el caso de que el oferente haya solicitado y acreditado la condición para la aplicación del criterio diferencial para MIPYMES, relacionados en la propuesta.

El proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

La cuantía de la experiencia se analizará de acuerdo con los contratos reportados en el RUP.

- El RUP con renovación 2026 que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre.

NOTAS A LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Nota 1: Si la Propuesta se presenta en forma Individual, se deberá cumplir con la codificación UNSPSC establecida, según lo exigido en la tabla del presente numeral.

Nota 2: Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido de acuerdo con el porcentaje de participación en la forma asociativa participante, para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, se atenderá lo señalado en el RUP donde conste el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

Nota 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante será la sumatoria de la experiencia de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 4: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Nota 5: Cuando la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años, se podrá trasladar la experiencia de los socios a la persona jurídica.

Nota 6: De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el certificado de registro único de proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar actualizado, vigente y, en firme a más tardar hasta el momento previo a la hora establecida del cierre del proceso, de acuerdo con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar actualizado, vigente y en firme.

Nota 7: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 8: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los escindidos y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

3.3.5. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia solicitada con los documentos que contengan como mínimo la siguiente información de contratos ejecutados:

- **a.** Identificación de cada uno de los contratos.
- **b.** Fecha de Suscripción.
- **c.** Fecha de terminación.
- **d.** Nombre o razón social del contratante.
- **e.** Nombre o razón social del contratista.
- **f.** Objeto del Contrato.
- **g.** Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
- **h.** Actividades desarrolladas
- **i.** La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- **j.** Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- **k.** Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
- **l.** Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
- **m.** Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) apostillaje y/o legalización, según corresponda, conforme con los presentes pliegos de condiciones; y b) Notariado en el país de origen, si aplica.
- **n.** Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

o. Adicionalmente de deberán aportar los documentos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el presente estudio previo.

Notas:

1) Por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditada con la experiencia de su matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.

2) Si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Fondo Rotatorio de la Policía tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

3) En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será tomada para la verificación, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato relacionado y luego realizará la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

4) En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

5) Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones, el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

6) En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

7) Se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo con el presupuesto asignado.

4. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje de conformidad con los criterios descritos a continuación, para el objeto de contratación en el presente proceso:

El procedimiento utilizado por la Entidad para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación de **CIEN (100) PUNTOS**, los que se discriminaran con los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las propuestas, la Entidad realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la Tabla. (Determinado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

Los factores de ponderación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple técnica, económica y jurídicamente, con los siguientes parámetros, así:

La selección de la mejor oferta se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de calificación:

FACTOR ECONÓMICO	
Oferta Económica	49.5 puntos
FACTOR TÉCNICO	
Factor Técnico Adicional	40 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)	
Servicios de origen nacional / Acuerdos o tratados internacionales / Principio de reciprocidad	10 puntos
Servicios de origen extranjero con componente nacional	5 puntos
No acreditación	0 puntos
PUNTAJE ADICIONAL - INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	
Los participantes que acrediten corresponder a emprendimiento y/o de empresas de mujeres, obtendrán el puntaje correspondiente	0.25 puntos
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	
Los participantes que acrediten corresponder a Mipyme, obtendrán el puntaje correspondiente	0.25 puntos
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	
Los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (si aplica).	-2 puntos

4.1. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS

Corresponde a la valoración del precio ofertado, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas que permitan definir la oferta más favorable para la entidad.

Para efectos de la evaluación económica la oferta debe ser hábil, esto es que se cumple con la totalidad de los requisitos verificables de orden jurídico, técnico, económico y de experiencia, y que no está incursa en causal de rechazo total.

A la oferta que presente el **MENOR PRECIO** se le asignarán **49.5 puntos**, sin que sobre pase el valor total del presupuesto oficial.

PROCEDIMIENTO:

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntajemáximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA

- El proponente deberá presentar su propuesta económica en la pregunta tipo lista de precios - OFERTA ECONÓMICA– dispuesta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), indicando el valor unitario incluido impuestos y demás contribuciones (según aplique) de cada uno del bien (es) ofertado (s).

- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

- Los valores provenientes del estudio de mercado y análisis del sector efectuado por la entidad se constituyen como referente para la presentación de la propuesta económica. Los oferentes no podrán superar el valor total estimado por la entidad, so pena de incurrir en rechazo.

- El valor ofertado deberá presentarse en moneda legal colombiana y comprender todos los tributos y costos, según aplique, por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

- El proponente deberá realizar ofrecimiento económico en plataforma SECOP II y en el FORMULARIO N° 2 OFERTA ECONÓMICA.

- Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

- La oferta de MENOR PRECIO corresponderá al MENOR VALOR TOTAL OFERTADO, el cuál es el VALOR FINAL OFRECIDO.

4.1.2. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

- Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
- El comité económico revisará las operaciones presentadas en la OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, verificando precios unitarios incluido IVA según aplique.

- En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total (incluido IVA, si aplica), regirá el primero. La descripción de la oferta económica debe coincidir con lo descrito técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.
- El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).
- La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado el contrato.
- Los valores deben presentarse ajustados al peso. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.
- Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.

4.1.3. SOBRE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "*Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – G-MOAB01*" expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; verificadas las explicaciones, el Comité Evaluador de competencia Económica, recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

4.2. FACTOR DE PONDERACIÓN TÉCNICA

La Entidad otorgará puntaje adicional a los oferentes que, sin generar costo adicional para la Policía Nacional, se comprometan a suministrar actividades complementarias de bienestar durante la ejecución del contrato.

Las actividades ofrecidas como valor agregado serán ejecutadas únicamente cuando el supervisor del contrato lo requiera y estarán sujetas a disponibilidad de tiempo dentro de la ejecución contractual.

Las actividades adicionales ofrecidas deberán cumplir las mismas condiciones de calidad, seguridad, logística y atención establecidas en las especificaciones técnicas del proceso.

Para efectos de evaluación, la Entidad calificará cada uno de los ofrecimientos adicionales presentados por los proponentes en los ítems relacionados a continuación. En cada actividad, se otorgará el puntaje máximo al proponente que ofrezca la mayor cantidad de cupos adicionales, tomándose dicho ofrecimiento como referencia para la aplicación de la fórmula de ponderación. Los demás oferentes obtendrán el puntaje proporcional correspondiente de acuerdo con la cantidad de cupos ofrecidos. El puntaje final será la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada uno de los ítems evaluados, hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

FACTOR TÉCNICO		
Oferta Técnica		40 puntos
OFERTA TÉCNICA ADICIONAL		
DESCRIPCIÓN	**OFRECIMIENTO**	**PONDERACIÓN ADICIONAL**

El oferente y futuro contratista que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, sin ningún costo para la POLICÍA NACIONAL – Metropolitana San Jerónimo de Montería, mayor cantidad de cupos adicionales para la actividad descrita en el **ÍTEM 1 JORNADA RECREATIVA**, se le otorgarán **15 puntos**; a las demás ofertas se les asignará el puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula. $JR = \frac{C_J}{MC_JR} \ x\ 15 = PA$ Donde. JR= Jornada recreativa MC_JR= mayor cantidad de cupos de Jornada recreativa de la mejor oferta. C_JR= Cantidad de cupos Jornada recreativa ofertadas. (Siguientes propuestas) PA= Ponderación Adicional **Nota**: El oferente que no presente el ofrecimiento no obtendrá puntaje.	SI ____ Cantidad ofrecida: ____ NO ____	15
DESCRIPCIÓN	**OFRECIMIENTO**	**PONDERACIÓN ADICIONAL**
El oferente y futuro contratista que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, sin ningún costo para la POLICÍA NACIONAL – Metropolitana San Jerónimo de Montería, mayor cantidad de cupos adicionales para la actividad descrita en el **ÍTEM 4 DIA DE PLAYA**, se le otorgarán 15 puntos; a las demás ofertas se les asignará el puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula. $DP = \frac{C_DP}{MC_DP} \ x\ 15 = PA$ Donde. DP= Día de playa MC_DP= mayor cantidad de cupos de día de playa de la mejor oferta. C_DP= Cantidad de cupos día de playa ofertadas. (Siguientes propuestas) PA= Ponderación Adicional NOTA: El oferente que no presente el ofrecimiento no obtendrá puntaje.	SI ____ Cantidad ofrecida: ____ NO ____	15
DESCRIPCIÓN	**OFRECIMIENTO SI / NO**	**PONDERACIÓN ADICIONAL**
El oferente y futuro contratista que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, sin ningún costo para la POLICÍA NACIONAL – Metropolitana San Jerónimo de Montería, mayor cantidad de cupos adicionales para la actividad descrita en el **ÍTEM 3 CINE DE COMPAÑEROS**, se le otorgarán 10 puntos; a las demás ofertas se les asignará el puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula. $CC = \frac{C_CC}{MC_CC} \ x\ 10 = PA$ Donde. CC= Cine de compañeros MC_CC= mayor cantidad de cupos de Cine de compañeros de la mejor oferta. C_CC= Cantidad de cupos Cine de compañeros ofertados. (Siguientes propuestas) PA= Ponderación Adicional	SI ____ Cantidad ofrecida: ____ NO ____	10

NOTA: El oferente que no presente el ofrecimiento no obtendrá puntaje.		
	Total	40 puntos

Nota 1: Para los aspectos **técnicos adicionales** se ponderará **MÁXIMO 40 PUNTOS.**

Nota 2: El oferente que no presente el ofrecimiento técnico adicional o no lo haga en las condiciones aquí establecidas no obtendrá puntaje alguno.

Nota 3: Para ofertar los factores técnicos ponderables, se deberá diligenciar el **FORMULARIO N° 3 OFERTA TÉCNICA ADICIONAL.**

5. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN ESTATAL

5.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El ofrecimiento se verificará en la plataforma SECOP II, a través del modelo de evaluación establecido dentro de los requisitos ponderables.

De conformidad con lo dispuesto en el Ley 816 de 2003, Decreto 1082, Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará para la protección a la industria nacional será el siguiente:

Se otorgarán 10 puntos para quienes acrediten que los servicios para el presente proceso son 100% de origen nacional o provienen de países con quienes se tenga acuerdo o tratado internacional o aplique principio de reciprocidad o normatividad de comunidad andina.

Se otorgarán 5 puntos a los oferentes que acrediten que los bienes y/o servicios son de origen extranjero pero que cuentan con componente nacional.

El puntaje obtenido por apoyo a la industria nacional más el puntaje obtenido por el aspecto técnico y económico determinará el orden de elegibilidad de las propuestas.

No se asignará puntuación al oferente que no acredite las condiciones señaladas a continuación:

SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL

De conformidad con la Ley 816 de 2003 y sus decretos reglamentarios, para un contrato de suministro se considera que un bien y/o servicios es de origen nacional cuando se encuentra inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN). La Entidad ha verificado en el Ana lisis de Sector, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), la existencia de producción nacional para varias de las partidas arancelarias para este proceso.

Puntaje: Otorga el puntaje correspondiente a los proponentes que se comprometan a suministrar servicios que cuenten con Registros de Producción Nacional (RPBN), conforme a las partidas arancelarias previamente identificadas. A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico, se adicionarán diez (10) puntos.

Los puntos designados a la promoción de los servicios de producción nacional sólo serán otorgados al proponente que anexe debidamente diligenciado el **ANEXO No. 4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** con la información y soportes correspondientes.

Puntaje: Se otorgarán 10 puntos.

Los puntos para la promoción de los servicios nacionales sólo deben concederse al proponente que aporte el **ANEXO 4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** con la información correspondiente.

SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, **PODRÁN** definir en su oferta si aplican la regla de origen (Decreto 680 de 2021), o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

Puntaje: A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido, se adicionará el 5 puntos para quienes acrediten que los bienes y/o servicios para el presente proceso provienen de países con quienes se tenga acuerdo o tratado internacional o se aplique principio de reciprocidad o normatividad de comunidad andina.

A) **Aplicación de Acuerdo Comercial:** para efectos del presente proceso los oferentes observarán la información de aplicabilidad de acuerdo comercial o trato internacional, en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual en la plataforma de Colombia Compra Eficiente del SECOP II, se podrá consultar en el **ANEXO N° 6 CERTIFICACIÓN ACUERDOS COMERCIALES**, cuáles son los acuerdos comerciales que le aplican al presente proceso de selección.
B) **Reciprocidad:** Para constatar que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores luego de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado expedirá certificados que tienen una vigencia de dos años a partir de la fecha de publicación. Con el fin de asignar la puntuación por trato nacional los oferentes deberán consultar las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores que certifican tal condición.
C) **Servicios de la Comunidad Andina de Naciones**: aplica trato nacional cuando el objeto de la contratación sea un servicio y el mismo sea proveniente de alguno de los países que hacen parte de la CAN (Bolivia, Perú, Ecuador).

En consecuencia, y para obtener la puntuación por trato nacional los oferentes deberán presentar el **Anexo No. 4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y Anexo No. 5 INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL** del pliego de condiciones.

SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL: entiéndase por servicios extranjeros con componente nacional, los que provienen del exterior y cuentan con servicios profesionales, técnicos y operativos en su ejecución. Para tal efecto los oferentes deberán manifestar mediante el diligenciamiento del anexo No. 04, que los servicios ofertados cuentan con mínimo el 10% de componente nacional.

Para tal efecto los oferentes deberán manifestar mediante el diligenciamiento del **ANEXO No. 04. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del pliego de condiciones, bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del cuarenta por ciento (40%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

Puntaje: A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido, se adicionará 5 puntos.

REGLA APLICABLE A FORMA ASOCIATIVA

El Decreto 680 de 2021, incluye unas reglas para la aplicación del puntaje de industria nacional cuando se ofertan Servicios Nacionales por parte de proponentes plurales, así:

N°	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos.	Decreto 1082 de 2015--Decreto 680 de 2021.	(10 Puntos) cuando el proponente oferte servicios nacionales.
2.	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional.	Decreto 1082 de 2015--Decreto 680 de 2021.	(10 Puntos) cuando el proponente oferte servicios extranjeros con Trato Nacional
3.	Únicamente extranjeros con trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	(10 Puntos) cuando el proponente oferte servicios nacionales.
4.	Proponentes plurales en los que al menos un integrante es extranjero sin trato nacional.	No aplica a regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen, pues se trata de la incorporación de componente nacional a servicios extranjeros.	(5 puntos) cuando el proponente oferte servicios extranjeros con componente nacional.

El Comité Verificador: De acuerdo con la información aportada por el evaluador jurídico y técnico, asignará la puntuación conforme a lo expuesto en el presente pliego de condiciones, si de alguno de éstas se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

Nota 1. Considerando que el porcentaje asignado por ley 816 de 2003 tiene el carácter de comparación de propuestas, los anexos **ANEXO No. 04. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y ANEXO No. 5 INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL** se deberán presentar junto con la oferta debidamente diligenciados, soportados y suscritos, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

Nota 2. El oferente seleccionado que haya ofertado servicios de origen nacional o servicios de origen extranjero frente a los cuales exista trato nacional por acuerdo comercial o reciprocidad no podrá cambiar el origen de los mismos al momento de la entrega, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

Nota 3. En caso de consorcios o uniones temporales, si se llegare a acreditar por parte de uno o varios de los integrantes el incentivo del que trata el presente numeral, se tomará como un todo, es decir, se asignará lo correspondiente a un sólo proponente.

Nota 4. La falta de presentación o la acreditación parcial, junto con la oferta de algunos de los soportes y/o requisitos establecidos para cada concepto: Servicios Nacionales, Servicios Extranjeros con Trato Nacional o Servicios Extranjeros con componente Nacional, darán lugar a la no asignación del respectivo puntaje.

5.2. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Fondo Rotatorio de la Policía otorgará **cero punto veinticinco (0.25) puntos adicional**, sobre el puntaje obtenido en el total de la oferta, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando previo al cumplimiento **de alguno de los siguientes requisitos**:

PERSONA JURÍDICA:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

PERSONA NATURAL

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

PARA LAS ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES

Fondo Rotatorio de la Policía otorgará **cero punto veinticinco (0.25) puntos** adicionales, sobre el puntaje obtenido en el total de la oferta, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, así:

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	
Los participantes que acrediten corresponder a Mipyme, obtendrán el puntaje en el siguiente criterio	0.25 puntos

5.4. REDUCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En aplicabilidad al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirán durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual dos puntos (-2 puntos) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad, la Entidad aplicará los criterios que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan (Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

Nota 1: Para el numeral 13 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, el fondo rotatorio de la policía establece el factor de desempate por sorteo mediante balota, para lo cual citara de forma virtual o presencial a los oferentes que persisten en el empate, en el que se llevara a cabo una audiencia de sorteo introduciendo unas balotas del mismo tamaño, peso, color y textura, dentro de una tula que no permita la visibilidad en su interior, a diferencia de una balota que únicamente cambiara su color, la cantidad total de balotas deberá coincidir con la cantidad de oferentes empatados habilitados para dicho sorteo, donde se empezara a llamar a lista teniendo en cuenta el orden de presentación de la oferta, y quien extraiga la balota del color diferente, será el oferente a quien se le adjudique el proceso de contratación.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes:

1. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, consagrada en el pliego de condiciones, el valor de la propuesta supere EL VALOR UNITARIO DE REFERENCIA Y/O EL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO.
2. Quien no presente la propuesta económica en SECOP II y en el FORMULARIO N° 2.
3. No se podrá ofertar por encima del valor unitario establecido por la Entidad, ni superar el valor estimado de la ENTIDAD para cada uno de los ítems, so pena de causal de rechazo.
4. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
5. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
6. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
8. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o documento homologable en el país de constitución del proponente, no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
9. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.
10. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso.
11. Cuando se determine que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y habiendo sido requerido no entregue la justificación a lugar.
12. Cuando la propuesta se presente después del plazo y/o en un lugar distinto a la plataforma del SECOP II.
13. La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
14. La no presentación de la oferta económica en la plataforma SECOP II.
15. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II, lo anterior con el fin de ser anexados a la propuesta presentada inicialmente, dentro de los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. Si la oferente entrega documentos en lugares diferentes a la plataforma del SECOP II, dichos documentos no serán considerados.

16. Cuando el oferente no se encuentre al día con el pago de multas en los términos del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
17. No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
18. No cumplir con la capacidad financiera solicitada en los pliegos.
19. En los demás casos que expresamente el pliego así lo indique.
20. La presentación de la propuesta conjunta (consorcio, unión temporal), en el SECOP II desde un usuario diferente al registrado por el consorcio, unión temporal, no se tomará como válida, en tal sentido, las ofertas presentadas por consorcio, unión temporal, realizada en el SECOP II desde el usuario de uno de sus integrantes, será rechazada, de acuerdo al procedimiento definido en la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales de Colombia Compra Eficiente.
21. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Fondo Rotatorio de la Policía.
22. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la Entidad, no subsane, subsane parcialmente, no subsane en debida forma o no atienda los requerimientos de aclaración dentro del término establecido, respecto de aquellos requisitos susceptibles de subsanación, de conformidad con la normativa aplicable y las reglas del Pliego de Condiciones.
23. Cuando el proponente adicione, suprima, modifique o altere los formatos establecidos por la Entidad para la presentación de la oferta, siempre que dicha modificación afecte su contenido sustancial, impida efectuar la evaluación objetiva o comporte el incumplimiento de un requisito no subsanable.
24. Y las demás contempladas en la ley.

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

El Fondo Rotatorio de la Policía declarará desierto el presente proceso mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.
Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de declaratoria de desierta del proceso las siguientes:

A. Cuando no se presenten ofertas.
B. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
C. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, ésta incurra en causal de rechazo.
D. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
E. Las demás contempladas en la Ley.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los ofrecidos por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos por artificialidad o declarar desierto el proceso previo debido proceso, caso en el cual podrá darse inicio a uno nuevo.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en **ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGO.**

Para efectos de los previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso. El Fondo Rotatorio de la Policía, no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados de este.

El proponente favorecido con la presente contratación asumirá los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta por lo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación.

El Fondo Rotatorio de la Policía asumirá los riesgos propios que aparecen asignados dentro de los documentos previos que se encuentran publicados en el portal único de contratación, de haber lugar a ello.

10. GARANTÍAS

10.1 GARANTÍA PRECONTRACTUAL

GARANTIA DE LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, **garantía de seriedad de la oferta** expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Se deberá constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO**, identificado con el NIT 860.020.227-0, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, que deberá amparar los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTIA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (numeral artículo 2.2.1.2.3.1.2) *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (artículo* 2.2.1.2.3.1.6.)	2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.		

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 ***"(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".***

Nota: Cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Rotatorio de la Policía le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***".

10.2 GARANTÍA CONTRACTUAL

El oferente adjudicatario dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía Única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO – NIT 860.020.227-0, para lo cual se constituirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida, así:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato, doce (12) meses más y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas del

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
			contrato, si las hubiere. EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
	Calidad del servicio	50% del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato, doce (12) meses más y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas del contrato, si las hubiere.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual	Cobertura básica: predios, labores y operaciones; daño emergente y lucro cesante; Perjuicios extrapatrimoniales; responsabilidad de contratistas y subcontratistas; amparo patronal; vehículos propios y no propios	Por valor de 200 SMMLV	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la suscripción del mismo. Esta garantía ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o su subcontratista; la póliza deberá contener lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: la póliza debe ser presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma SECOP II.

Nota 2: para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la "GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Nota 3: el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Nota 4: en el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente numeral, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

Nota 5: cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 6: las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Nota 7: en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Nota 8: el CONTRATISTA que no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Nota 9: la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, (numeral 4 articulo 2.2.1.2.3.1.3, Decreto 1082 de 2015), la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de los riegos derivados del incumplimiento de la oferta por parte del proponente adjudicatario ante la entidad aseguradora.

Nota 10: si el contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el Fondo Rotatorio de la Policía, podrá declarar la caducidad del contrato.

Nota 11: La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se debe expedir de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

11. SANCIONES.

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

a) **MULTAS**. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

De otra parte, se establece el cero punto dos por ciento **(0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

b) **PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado.

Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal **a)** del presente numeral. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá

de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

c) **CADUCIDAD:** De conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y que pueda conducir a su paralización.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado.

En aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La entidad verificará que, al momento de declararse la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

12. SUPERVISIÓN.

El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del JEFE GRUPO TALENTO HUMANO MEMOT o quien haga sus veces, o quien sea designado por el ordenador del gasto, correo electrónico: memot.bieso@policia.gov.co. Para estos efectos el supervisor del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82 a 84 de la ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y en numeral 11.7 de la Resolución 00149 del 11 de junio de 2026 *"Por la cual se deroga la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía".*
Los supervisores son responsables de ejercer la vigilancia, seguimiento y control integral a la ejecución de los contratos, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas, los fines estatales y la adecuada inversión de los recursos públicos, conforme a la designación efectuada por el Ordenador del Gasto y a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico ambiental de la ejecución contractual, verificando permanentemente la calidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, así como la adecuada ejecución de las condiciones contractuales y legales aplicables.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá, entre otras actividades:

a. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, cronogramas, condiciones económicas, garantías y demás compromisos adquiridos por el contratista.

b. Ejercer seguimiento permanente a la ejecución contractual, identificando riesgos, novedades, retrasos, posibles incumplimientos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, dejando constancia documental de las actuaciones adelantadas.

c. Emitir conceptos y recomendaciones respecto de solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, cesión, terminación anticipada y demás actuaciones contractuales, evaluando su viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica, según corresponda.

d. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, Oficina Jurídica y/o al Grupo de Convenios y Contratos sobre hechos constitutivos de presuntos incumplimientos, situaciones de riesgo o circunstancias que puedan dar lugar a la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, afectación de garantías o demás actuaciones administrativas a que haya lugar.

e. Elaborar y presentar los informes de supervisión en la periodicidad establecida para cada contrato, adjuntando los soportes correspondientes y certificando el estado de ejecución contractual.

f. Verificar la procedencia de los pagos a favor del contratista, mediante la revisión y validación de las facturas o cuentas de cobro, informes, soportes de ejecución, certificaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos exigidos contractualmente, certificando el cumplimiento de los requisitos para el trámite correspondiente.

g. Gestionar y adelantar las actuaciones necesarias para el cierre y liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar, elaborando y remitiendo oportunamente los documentos, informes y soportes requeridos para la suscripción del acta de liquidación o para el trámite de la liquidación unilateral, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos de la Entidad.

h. Las demás funciones inherentes a la supervisión contractual que le sean asignadas o que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución, seguimiento, control y cierre del contrato".

Nota 1: El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

Nota 2: Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones:**1)** Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. **2)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. **8)** Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **9)** Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **10)** Realizar la entrega de los informes

de supervisión para revisión los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, una vez revisados y aprobados por el funcionario designado por el Fondo Rotatorio de la Policía, el supervisor tiene plazo de tres (3) días hábiles para publicarlos en la plataforma SECOP II. **12)** El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA). **13)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia.

Nota 3: El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes.

13. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, el FORPO podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción de conformidad con el inciso 2, numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

14. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FORMULACION DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes por el respectivo comité evaluador, el Fondo Rotatorio de la Policía, atendiendo lo descrito en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, procederá a publicar los informes de habilitación de los oferentes por el término señalado en el cronograma, en la plataforma del SECOP II. Los informes permanecerán de igual forma y por el mismo término en el Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía ubicada en la Carrera 66 A Nro. 43-18, Piso 3º Barrio Salitre Greco, a disposición de los participantes, para que dentro de dicho término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación del informe de evaluación que lleve a cabo en la plataforma del SECOP II.

15. NUEVA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DE REQUISITOS HABILITANTES DE AQUELLOS PROPONENTES CONSIDERADOS NO HABILITADOS

Dentro del término señalado en el cronograma, el respectivo comité evaluador procederá a verificar nuevamente la información y documentación de los requisitos habilitantes de los proponentes considerados no habilitados y a emitir su informe definitivo.

16. ANEXOS Y FORMULARIOS

El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos y formularios relacionados en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

ANEXOS:

ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO N° 2 ANALISIS DEL SECTOR
ANEXO N° 3 MATRIZ DE RIESGO
ANEXO N° 4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ANEXO N° 5 INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL
ANEXO N° 6 CERTIFICACIÓN ACUERDOS COMERCIALES

FORMULARIOS:

FORMULARIO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMULARIO N° 2 OFERTA ECONÓMICA
FORMULARIO N° 3 OFERTA TÉCNICA ADICIONAL

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 NOV 2026

Atentamente,

WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Abogada Paola Tatiana Escobar Bohórquez
Gerente Proceso Grupo de Convenios y Contratos

Revisó: Abogado Luis Eduardo Páez Pacheco
Asesor Jurídico Grupo de Convenios y Contratos

Revisó: Intendente Jefe César Augusto Peña Rincón
Coordinador Grupo de Convenios y Contratos

Revisó: Abogada Carolina Pérez Dominguez
Asesora Jurídica Subdirección Operativa

Aprobó: Dra. Mildred Smit Jimeno
Subdirectora Operativa

Revisó: Abogada Andrea Carolina Moreno Farieta
Asesora Jurídica Dirección General